

SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de abril de 2024. A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.

La secretaria,
LINDA XIOMARA BARON ROJAS

AUTO No. 451
RAD. 760013103004-2024-00106-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2023)

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los artículos 384, 385 y 26 del Código General del Proceso, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO. ADMITIR la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE** instaurada por la sociedad **BANCOLOMBIA S.A.**, contra el señor **EDWIN ARMANDO MUÑOZ RAMIREZ**.


A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagran los artículos 368m 384 y 385 del C.G.P.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada y al litisconsorte necesario por el término de veinte (20) días de acuerdo con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CUARTO. RECONOCER personería a la abogada ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CUZ, portadora de la T.P. No. 281.727 del C.S. de la J. e identificada C.C. No. 1.018.461.980, para que actúe en representación de la entidad demandante, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a él conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **072** DE HOY **29 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria